

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
^^^^^^^

Artículo 1°: Acéptase la sustitución de las Reservas Fiscales que hu-
- - - - - biera correspondido ceder por el emprendimiento urbanísti-
co denominado "Los Tacos", ubicado en la Parcela 1611b, Circ. IX, de la
localidad de Garín, haciéndose efectiva la cesión sobre los inmuebles
designados catastralmente como: Parcelas 2, 3, 25, 26 y 27 de la Mz. 9,
Circ. IX, Secc. Z y Circ. IX, Secc. U, Mz. 38, Parcelas 3 y 4, de la
localidad de Garín.

Artículo 2°: Incorpórense al dominio de la Municipalidad de Escobar, en
- - - - - carácter de reserva para equipamiento comunitario, los in-
muebles designados catastralmente como: Parcelas 2 y 3, con frentes a
la calle Tierra del Fuego y una superficie cada una de 314,40 m², y las
Parcelas 25, 26 y 27 con frentes a la calle Ramón Cabot y una superfi-
cie cada una de 314,60 m², pertenecientes todas a la Mz. 9, Circ. IX,
Secc. Z, de la localidad de Garín, constituyendo la sumatoria de las
superficies un total de 1.572,40 m², y en carácter de espacio verde y
libre público, los inmuebles designados catastralmente como: Circ. IX,
Secc. U, Mz. 38, Parcelas 3 y 4, con frente a la calle Independencia,
con una superficie de 1.305 m² y 1.297,17 m², respectivamente, de la
localidad de Garín, constituyendo la sumatoria de las mismas un total
de 2.602,17 m².

Artículo 3°: Lo dispuesto por la presente Ordenanza queda sujeto a la
- - - - - realización de tasaciones oficiales que determinarán la e-
quivalencia entre los valores económicos de los metros cuadrados que
hubiera correspondido ceder y los que son motivo de la presente acepta-
ción.

En el caso de que el precio de los metros cuadrados dentro
del emprendimiento sean superiores a los de las parcelas efectivamen-
te cedidas, la firma COSPI S.A. deberá compensar tal diferencia con la
cesión de otros lotes, a satisfacción de la Municipalidad.

Artículo 4°: La firma COSPI S.A. deberá tomar a su cargo los gastos y
- - - - - tramitaciones correspondientes a la escrituración de los
lotes indicados en el art. 2°, para su traspaso a la Municipalidad.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamen-
- - - - - te archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRE-
- - - - - -RO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Queda registrada bajo el N° 2928/99.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE) - NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)